

y con audiencia del nuestro Fiscal, fue  
declarada por pasada en autoridad de cosa juz-  
gada, por auto que proveyeron en dos de octu-  
bre proximo pasado, en el que animado  
mandaron, se guardara, cumplira, y exe-  
cutara en todo y por todo, segun, y como  
en ella se contenia; y que para ello se debi-  
erian los dichos expresados pleyos al a salado  
de por-salga. Y asi executado, por parte del  
citado D. Manuel Castellano se presento  
peticion ante dichos nuestros Alcaldes, di-  
ciendo ya nos constava el pleyo que havia  
segundo con dichos Consejo, y el nro. Fiscal,  
en el qual havia executado la Hidalguia  
solariaga en propiedad: Y havia presente  
que en el dia le era urgente para arunto  
de su interes acreditar la calidad; y por  
ello, sin perjuicio de la Executoria que  
se le despachare: Nos duplico fuere mos  
servido mandar se le librase nuestra R.  
Provision con insercion de dichas Sentencias.  
Y en la Vista por dichos nros. Alcaldes  
se proveyo auto en primero del corriente  
por el que asi se decreto, obligandose  
al Procurador a sacar la nuestra R.  
Carta Executoria, y pagar los justos  
dros. a los intercedidos. Y he acordado  
dar esta nuestra Carta para vos,  
y a cada uno de vos en vros. lugares  
y Jurisdicciones, por la qual si mand

